



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2018-A-MPR

Requena, 27 de Abril de 2018



### VISTO:

El Oficio N° 007-2018-JGLL-PCCP-MPR, de fecha 27 de Abril de 2018, el presidente de la Comisión, solicita la aprobación de la Ficha de Evaluación Curricular y Ficha de Entrevista Personal del Concurso Público Interno de la Municipalidad Provincial de Requena, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, **con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;**

Que, el artículo 12° del decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, sobre el Ingreso a la Carrera Administrativa, establece que: “Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley”;

Que, el artículo 15° del decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incorporación a la carrera administrativa, establece que: “La contratación de un servicio para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal”;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del decreto Legislativo N° 276, DEL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, sobre CONCURSO OBLIGATORIO, establece que: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa Obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”;

Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 10236-2009 Lambayeque de fecha 21 de julio de 2012 ha señalado que para el solicitante requiere ser nombrado, toda vez que para dicho ingreso se requiere cumplir necesariamente con los requisitos previstos en el artículo 12 del decreto Legislativo N° 276, esto es, haber aprobado previamente un concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, así también se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, como en la STC N° 00404-2012-PA/TC de fecha 21 de mayo del 2012, en el sentido que el ingreso a la carrera administrativa no podrá ser de otra forma sino a través de un concurso, junto con el debe acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 12° del decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su reglamento. Cualquier acto que disponga incorporar a alguna persona a la carrera administrativa sin que ésta se hubiera sometido a un concurso público, así como tampoco haya acreditado cumplir las otras condiciones exigidas por la normativa vigente, será calificado de acto nulo;

Que, la normatividad explicable exige que para tal fin el solicitante debe cumplir con ciertos requisitos para su ingreso a la carrera administrativa y que SE EFECTUA OBLIGATORIAMENTE MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, siendo que su incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postula. SIENDO NULO todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento;

Calle San Francisco N° 138 -142 - Teléfono 065-670655 - municipalidadrequena@hotmail.com

Requena – Loreto - Perú





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2018-A-MPR

Que, mediante Informe Legal N° 030-2018-MPR-OAJ, de fecha 12 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión procedente a lo solicitado por los recurrentes, debiendo efectuarse obligatoriamente para tal fin un Concurso Público de Méritos, conforme al procedimiento establecido, debiendo cumplir ciertos requisitos para su admisión al concurso;

Que, mediante Oficio N° 007-2018-JGLL-PCCP-MPR de fecha 27 de Abril de 2018, el presidente de la Comisión solicita la aprobación de la Ficha de Evaluación Curricular y Entrevista Personal del Concurso Público Interno en la Municipalidad Provincial de Requena;

Que, mediante Acta N° 010-2018, de fecha 27 de Abril de 2018, sobre la Aprobación de las Fichas de Evaluación Curricular y Entrevista Personal del Concurso Público Interno para la Permanencia e Ingreso a la Carrera Administrativa de la Municipalidad Provincial de Requena – 2018;

Que, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, y de conformidad con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR a las FICHAS DE EVALUACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PERSONAL DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO DE MÉRITOS PARA LA PERMANENCIA E INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA – 2018, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros e instancias pertinentes para su estricto cumplimiento de acuerdo y conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Abog. Lic Educ. MARDEN A. PAREDES SANDOVAL  
ALCALDE